



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 24 AGO 2022

**ACCIÓN POPULAR**

**RAD. 110013103003201400002500**

Revisado el informe secretarial y analizado el trámite adelantado en la presente acción popular, el Juzgado se pronuncia en los siguientes términos:

En cuanto al memorial aportado por el apoderado de la parte actora, sea lo primero indicarle que el informe técnico rendido por la Alcaldía Local de Suba, fue expedido con base en una visita realizada al predio en el mes de abril del año que avanza. Sin embargo, como se manifestó en el auto que antecede, de acuerdo al artículo 34 de la Ley de la Ley 472 de 1998, el Juez de conocimiento se encuentra facultado para requerir el Comité de Verificación y a través de este, conocer de primera mano si se han cumplido o no las obligaciones que recaen en cabeza de los accionados.

Por ello, resulta importante tener conocimiento actual del estado en que se encuentra el proceso de demolición de las estructuras señaladas en la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.

Finalmente, y evidenciando que pese al requerimiento las autoridades indicadas en el auto del 29 de junio de 2022, no proporcionaron la información solicitada, se requerirá por última vez, no solo a las entidades sino a la parte accionada, para que en el término de **diez (10) días**, rindan la información solicitada en el auto del 29 de junio de 2022, **advirtiendo desde ya que, de no recibir respuesta alguna se procederá a proferir la respectiva sanción.**

De otra parte, se requiere nuevamente a las entidades:

- Alcaldía Mayor de Bogotá
- Secretaría Distrital de Planeación y/o Hábitat
- Defensoría del Espacio Público
- Alcaldía Local de Suba
- Curaduría Urbana N°5
- Ministerio Público en cabeza del Procurador 12 Judicial II para Asuntos Civiles.

Para que sirvan dar cumplimiento a la orden impartida en la providencia del 23 de julio de 2019 reiterada en el auto del 29 de junio de 2022, en el sentido de rendir el informe de **manera mensual**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.

**ESTADO**

el auto anterior se notifico por Estado No. 71

de hoy 25 AGO 2022

en (la) secretario (a) Alejandro Salinas